



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 276 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 077-CT- GADMLA-2017, señala: Sr. Alcalde, señoras y señores Concejales del cantón Lago Agrio, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, informa a ustedes lo siguiente

ANTECEDENTES:

a) Oficio suscrito por la Sra. Mayerli Lara Camacho y Abogado Juan Marco Gonzaga, documento mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, se le otorgue la respectiva autorización para proceder a hipotecar el bien inmueble de la compareciente, sobre el cual pesa un Patrimonio Familiar, ya que le es imposible acceder a un crédito en el Banco Desarrollo de los Pueblos, el mismo que necesita para proceder a hacer mejoras al predio;

b) Oficio No. 58-NS-CLA-2017, de fecha 01 de diciembre del 2017, suscrito por la Dra. Norma Beatriz Culqui García – Notaria Segunda del cantón Lago Agrio, quien solicita al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, se levante el Patrimonio Familiar que reza sobre el predio 15, ubicado en el Barrio 11 de Abril, manzana 11, zona 01, sector 01, perteneciente a la Sra. Mayerli Elizabeth Lara Camacho;

c) Informe No. 63-GPS-GADMLA-2017, de fecha 06 de diciembre del 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite su pronunciamiento legal sobre la petición realizada por la Sra. Mayerli Lara Camacho (Levantamiento del Patrimonio Familiar de su bien inmueble), expresando en la parte pertinente que, en el caso actual de la petición hecha por la recurrente sugiero considerarse para la Resolución, el hecho que no aparece del documento entregado a esta Sindicatura ningún elemento documentado para que se pronuncie con datos exactos inscritos; no aparece en documento alguno la motivación de parte de la interesada en cuanto se indique la

fuerza mayor o enfermedad grave para que se le levante el patrimonio familiar;

d) El 12 de diciembre del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con el objeto de analizar el Informe No. 63-GPS-GADMLA-2017 de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente al Levantamiento del Patrimonio Familiar solicitado por la Sra. Mayerli Lara Camacho. Reunión en la cual la comisión antes mencionada por unanimidad resolvió: Solicitar a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, realice una inspección al predio urbano situado en el Barrio 11 de Abril, perteneciente a la Sra. Mayerli Lara Camacho.

e) Informe No. 047-DP-GADMLA, de fecha 19 de diciembre del 2017, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, documento mediante el cual da a conocer que se ha realizado la inspección del predio urbano situado en el Barrio 11 de Abril, calle Sin Nombre entre las Calles Huaynacapac y Tupac Yupanqui, con clave catastral No. 210150010111015000, perteneciente a la Sra. Mayerli Lara Camacho, en el cual se ha encontrado las siguientes novedades:

- El predio está en una loma, la misma que no tiene muros de contención y está en peligro de derrumbarse.
- Por la inclemencia del tiempo el techo tiene gotera y las vigas están apolilladas con el peligro de caerse.
- La vereda perimetral está cuarteada como se observa en la fotografía.
- Toda la vivienda si no se toma medidas preventivas, puede empeorar (está a punto de colapsar).

f) Informe No. 72-GPS-GADMLA-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017, emitido por la Gestión de Procuraduría Síndica, documento mediante el cual realiza un nuevo criterio legal, expresando lo siguiente: "...Establecida como se encuentra conforme a la explicación técnica que se lee al texto "Informe de Gestión de Planificación, sumado el valor legal administrativo que establece la norma del COOTAD en su artículo 383, el Informe tiene toda la validez y explicación que se advierte se trata de un asunto o, caso de fuerza mayor y caso fortuito, por lo que establecido esta situación se sugiere por parte de Sindicatura, se proceda a No Oponerse al Levantamiento del Patrimonio Familiar, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la recurrente, señora: Mayerli Lara Camacho...".

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del GADMLA luego del análisis de rigor correspondiente y acogiendo el criterio legal que consta en el Informe No. 72-GPS-GADMLA-2017 de la Gestión de Procuraduría Síndica, por unanimidad **sugiere al Sr.**



Alcalde y al Concejo Municipal, no oponerse al Levantamiento del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la Sra. Mayerli Lara Camacho.

Que, en el noveno punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 077-CT- GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre levantamiento del patrimonio familiar solicitado por la señora Mayerli Lara;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 077-CT- GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre levantamiento del patrimonio familiar solicitado por la señora Mayerli Lara.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre 29, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

